

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA

"Con seguridad en la UABC nos cuidamos todos"

Tijuana, B. C., a 17 de Septiembre de 2008.-
Oficio No.232/2008

Dr. Gabriel Estrella Valenzuela
Rector y Presidente
Consejo Universitario
Universidad Autónoma de Baja California
Presente.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
SEP 23 2008
RECIBIDO
SECRETARIA DE RECTORIA
E IMAGEN INSTITUCIONAL

Anteponiendo un cordial saludo, me permito informarle que con fecha 12 de septiembre del año en curso, la Comisión para la Revisión del Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia tuvo bien aprobar dicho Proyecto.

Por tal motivo, me permito solicitarle de la manera más atenta lo presente y lo turne a la Comisión respectiva en su carácter de Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier duda, o aclaración al respecto.

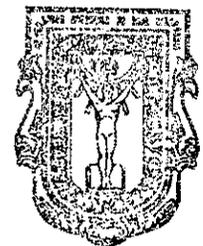
Atentamente

"Por la Realización Plena del Hombre"

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
SEP 23 2008
con anexos.
RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL

Ario R. Estrada
M.D.O. Ario Estrada Gaxiola
Director y Presidente del Consejo Técnico

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE TURISMO
Y MERCADOTECNIA

Anexos: Acta del Consejo Técnico, Acta de la Comisión y Proyecto de Reglamento Interno.

c.c.p. Dr. Felipe Cuamea Velazquez. Secretario General y Secretario del Consejo Universitario. UABC.
Mexicali, B. C.
c.c.p. expediente
c.c.p. minutarío

9 129 7867

Universidad Autónoma de Baja California

MEMORANDUM

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

D ESPACHADO
SEP 23 2008
D ESPACHADO
RECTORIA

PARA: DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ.
Secretario General de la UABC.
Presente.-

DE: RECTORIA.

Anexo al presente encontrará usted, Oficio No. 232/2008, de fecha 17 de septiembre del año en curso, dirigido a esta dependencia por el Mtro. Ario Estrada Gaxiola Director de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, en el que adjunta proyecto de Reglamento Interno de esa unidad académica, le envío lo anterior para su atención.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., 23 de septiembre de 2008
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
RECTOR

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



RECTORIA

C.c.p.- Minutario.
GEV/mcc

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 23 2008
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA**

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

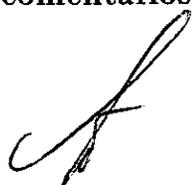
En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 12:00 horas del día Viernes 29 de Agosto del año 2008, se reunieron los docentes y alumnos en el Sala de Diplomado del edificio 21 de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, atendiendo a la primera convocatoria emitida por el Presidente del Consejo Técnico de la Facultad, mediante oficio circular 012/2008-2 el día 27 de Agosto del 2008 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

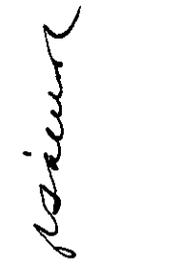
1. Lista de asistencia y determinación del quórum legal
2. Nombrar Comisión de Revisión del Proyecto del Reglamento Interno
3. Propuesta de reconocimiento a egresados
4. Asuntos Generales
5. Clausura

Atendiendo al primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, se anexa firmada por los consejeros presentes, por lo cual se declara quórum legal para llevar a cabo la reunión.

Acto seguido se prosiguió al desahogo del punto dos, el Presidente del Consejo solicita al Lic. Raúl Harari Soto, tome la palabra y de lectura a la exposición de motivos del Reglamento Interno de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, una vez hecha la presentación, el Presidente de Consejo, invita a integrarse a los miembros de consejo, en la comisión de revisión del Proyecto al cual propone sea encabezado por Lic. Raúl Harari Soto y Maestro Rubén Gaillard Ríos, este último opina, hacer extensa la invitación al Maestro Juan Carlos Flores Trejo, consejero propietario ausente en esta reunión, se une a esta comisión el Maestro Ricardo Verján Quiñones, las alumnas Elizabeth Yañez Álvarez y Adriana Robles Estrada, quedando como próxima reunión miércoles 03 de septiembre a las 9:00 horas en la Sala de Diplomado del Edificio 21 de nuestra Facultad, así mismo explica el Presidente de Consejo que este Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad estará en la página para comentarios y sugerencias al mismo.



Atendido al primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, se anexa firmada por los consejeros presentes, por lo cual se declara quórum legal para llevar a cabo la reunión.



Se pone a votación que lo que la comisión revise y dictamine será la propuesta que se envié a la sesión ordinaria de Consejo Universitario para que a su vez sea presentada y turnada a la Comisión Permanente de Legislación por parte del Rector. La propuesta fue aceptada por unanimidad.

A continuación se pasa al **punto tres**, toma la palabra el Presidente de Consejo y expone que como ya se esta haciendo tradición el reconocer en el marco del aniversario de la Facultad a Egresados destacados o personalidades del medio que se han caracterizado por su labor en la docencia, investigación, o en el campo profesional en el área de actividad Turística y Mercadológica en beneficio de la Universidad Autónoma de Baja California o el País, considerando lo anterior el Consejo acepta por unanimidad la propuestas presentada por el Lic. Raúl Harari y Maestro Gustavo Muñoz; quedando Diputada Edna Mireya Pérez Corona por su ardua labor en el desarrollo del anteproyecto de la Ley Estatal de Turismo y el Lic. Ariosto Manríque Moreno por su desempeño en la Actividad Mercadológica

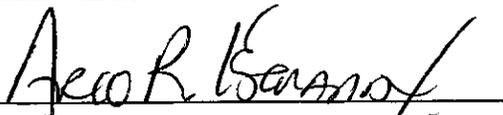
Pasando al punto cuatro, en asuntos generales el Presidente de Consejo informa que la Universidad llevará a cabo la Campaña de Seguridad, en la cual se solicita a todo el personal docente y administrativo a portar gafete de identificación.

En otro punto informa que se convocara a reunión de Consejo para nombrar a los nuevos miembros de Consejo Universitario de alumnos la cual será en la segunda semana del mes de septiembre.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de Consejo agradece la asistencia a todos los miembros de Consejo y se dá por concluida la sesión siendo las 12:30 horas.

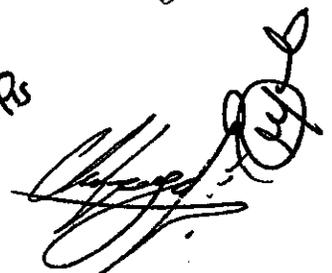
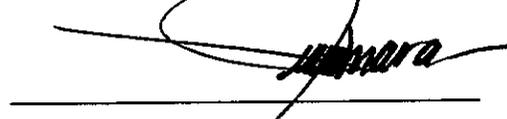
PRESIDENTE

MTRO. ARIO REFUGIO ESTRADA GAXIOLA



SECRETARIA

LIC. MARÍA TERESA PÉREZ SAUCEDO



C. C. V.
Gaxiola
ps

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA
"Con seguridad en la UABC nos cuidamos todos"

Tijuana, B. C., a 12 de Septiembre de 2008
Oficio No.0213/2008-2.

COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA

Mtro. Ario R. Estrada Gaxiola
Presidente del H. Consejo Técnico
de la Facultad de Turismo
Y Mercadotecnia.
Presente.-

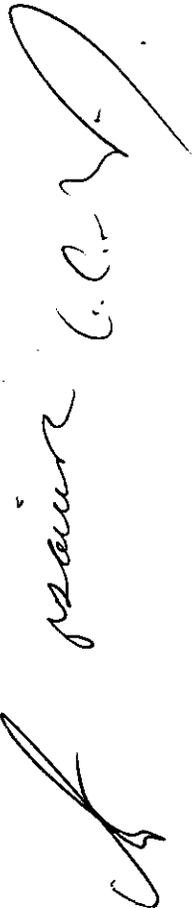
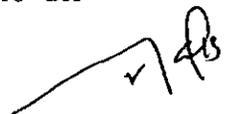
Por este medio, los suscritos le saludamos con el carácter de integrantes de la Comisión para la revisión del Proyecto de Reglamento Interno de esta Facultad, y en cumplimiento con lo acordado en el punto dos de la orden del día de la sesión de Consejo Técnico, celebrada en fecha 29 de agosto del 2008, hacemos de su conocimiento que toda vez que se practicaron diversas reuniones a efecto de revisar el proyecto de referencia; y como resultado de la última de ellas, nos permitimos rendir el correspondiente dictamen; mismo que consta en la siguiente:

MINUTA:

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 10:00 horas del día viernes 05 de septiembre del año 2008, y atento al punto dos de la orden del día de la reunión del Consejo técnico de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, celebrada en fecha 29 de agosto del año en curso, proceden a reunirse en la Sala de profesores del Edificio 22 de dicha Unidad académica, los integrantes: alumnas Elizabeth Yáñez Álvarez; y Adriana Robles Estrada, Juan Carlos Flores Trejo, Gustavo Muñoz Aguilera, Ricardo Verján Quiñones, Rubén Gaillard Ríos y Raúl Harari soto; los primeros además, en su calidad de Concejales Técnicos; y los dos últimos con el carácter de Responsables de la Comisión, a efecto de practicar la Revisión final; y rendir el correspondiente dictamen del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia.

En primer término, solicita el uso de la voz la alumna Elizabeth Yáñez Álvarez, con el fin de hacer mención de las observaciones remitidas a la Comisión por concejales técnicos, mismas que incluyen aspectos referentes a: disciplina y comportamiento en general, identificación de los estudiantes, prohibiciones, vestimenta, sanciones aplicables y autoridad de los profesores.

A continuación, el Profr. Ricardo Verján Quiñones, sugiere incluir dentro del articulado de la propuesta de Reglamento, el siguiente artículo:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 25. La prestación del Servicio Social de los alumnos se regirá por el *Reglamento de Servicio Social* de la Universidad, el presente Reglamento, así como por las disposiciones contenidas específicamente en los convenios con las unidades receptoras.

...lo que se aprueba unánimemente.

Seguidamente, hace uso de la voz el Profr. Gustavo Muñoz Aguilera, quien recomienda la inclusión del siguiente artículo:

“Artículo 26. En el Servicio Social Comunitario, que comprende la prestación de un mínimo de trescientas horas de servicio social, se procurará que los alumnos presten, al menos cien horas de prácticas de campo en los programas de atención comunitaria de la Facultad”.

...lo que se aprueba unánimemente.

Prosigue el Profr. Juan Carlos Flores Trejo, manifestando la conveniencia de agregar el artículo siguiente:

“Artículo 27. La Comisión de Servicio Social de la Facultad, será la encargada de revisar, aprobar o desaprobar los distintos programas de Servicio Social Profesional, cuidando que los programas tengan una alta solidaridad y reciprocidad social de los estudiantes y maestros respecto a lo que reciben del Estado y la sociedad”.

...lo que es aprobado por unanimidad.

Toma la palabra el Profr. Raúl Harari Soto, el cual propone incluir el artículo que sigue:

Artículo 70. A los alumnos que ocupen el primer lugar de aprovechamiento académico por semestre en la Facultad con base en el promedio obtenido al final de cada periodo escolar, se les estimulará entregándoles un reconocimiento firmado por el director y subdirector.

...lo cual, se aprueba por unanimidad.

Seguidamente toma la palabra el Profr. Ruben Gaillard Rios, quien propone incluir el artículo que sigue:

Artículo 76. Queda estrictamente prohibido realizar colectas en las aulas, laboratorios, salas audiovisuales o cualquier espacio físico de la Facultad, si no son autorizadas por las autoridades de la Facultad.

...lo cual, se aprueba por unanimidad.

Una vez hechas las incorporaciones sugeridas al proyecto de Reglamento, se procede a efectuar la correspondiente revisión final por los integrantes de la Comisión, y después de ello, se procedió a dictaminar que el mismo, cumple cabalmente con las expectativas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia y en general, de la Universidad Autónoma de Baja California; por lo que de manera unánime se acuerda que resulta procedente aprobarlo. Esto, toda vez que por lo anterior, los presentes estiman que resulta idóneo para ser presentado como propuesta ante el Rector para que a su vez lo turne a la Comisión respectiva del H. Consejo Universitario de esta institución.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials on the right.

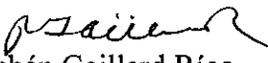
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Sin haber otro asunto que tratar, los responsables de la Comisión agradecen la asistencia de los integrantes de la misma, dándose esta reunión por concluida, a las 12:20 horas.

Responsables:

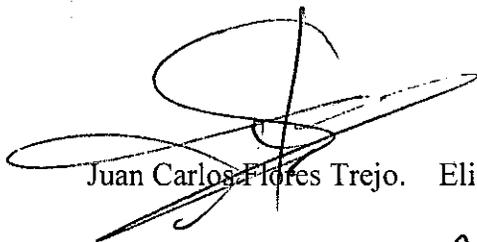


Raúl Harari Soto.



Rubén Gaillard Ríos.

Comisionados:



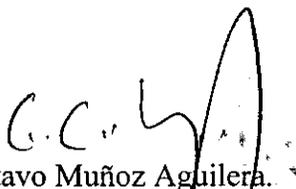
Juan Carlos Flores Trejo.



Elizabeth Yáñez Álvarez.



Adriana Robles Estrada.



Gustavo Muñoz Aguilera.



Ricardo Verján Quiñones.

...Agradeciendo su atención y esperando haber dado cabal cumplimiento a las expectativas encomendadas mediante el instrumento que anexamos, nos es grato reiterarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Raúl Harari Soto.



Rubén Gaillard Ríos.

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minuta

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

C. C. C. C.

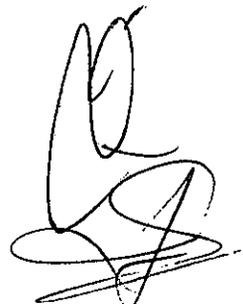
psu



rs

Tijuana, Baja California.

Septiembre 05 de 2008.



**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la Facultad, y hacer más eficiente la atención y servicios que se brindan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, se propone la aprobación del presente proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Baja California.

La culminación de este proyecto de Reglamento, deriva del análisis de la opinión de alumnos, profesores y personal administrativo recabada en la unidad académica, así como de las coordinaciones académicas correspondientes y las consideraciones hechas a la Comisión de Legislación que fue integrada por los miembros del H. Consejo Técnico y la Oficina del Abogado General de nuestra Universidad.

Considerado lo anterior, así como las recomendaciones, por una parte, para cumplir con los requisitos mínimos de calidad establecidos para los programas académicos; y por otra, a efecto de cumplir con los compromisos establecidos por la Secretaría General y por la Coordinación de Formación Básica, en las Reuniones de Seguimiento de Acreditación y Certificación de los Programas de las Licenciaturas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, este instrumento establece las disposiciones sobre los procedimientos y requisitos de presentación de Prácticas Profesionales y Servicio Social Profesional Primera y Segunda Etapa. Así también, describe la justificación de los órganos colegiados internos de apoyo y los lineamientos generales para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad, acordes a las iniciativas institucionales contenidas en los planes y proyectos de desarrollo institucional.

Este proyecto de Reglamento, tiene por objeto regular la operatividad de los distintos programas educativos de la Facultad, con base en la normatividad institucional, mediante prácticos y expeditos procedimientos; garantizar el egreso de profesionistas con las capacidades y fortalezas idóneas para ejercer en los contextos del Turismo y la Mercadotecnia, un desempeño profesional que coadyuve al fortalecimiento del sector productivo y de la sociedad en general; mejorar la organización y promover la cultura de higiene y seguridad; establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad universitaria de nuestra Facultad, en relación a los servicios informáticos y uso de las instalaciones físicas, equipo y bienes de la unidad académica.

El proyecto de Reglamento se articula en siete Títulos, dedicados respectivamente a: la Regulación de las Disposiciones generales, las Acciones propias de la Facultad, la Integración y Organización, los Servicios Estudiantiles y Apoyos Académicos; así como Reconocimientos; y Sanciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Título Primero, incluye un Capítulo único que trata: De la Misión y Visión institucional, sus Servicios educativos; su Objetivo, la Responsabilidad normativa, así como el Propósito y la Obligatoriedad del presente instrumento.

El Título Segundo, contempla un Capítulo único que describe: la Planeación, Seguimiento y Evaluación de las Acciones de la Facultad.

El Título Tercero, incorpora diez Capítulos sobre: la Integración, Estructura Organizacional, Objetivos, Atribuciones, Autoridades y Colaboradores; Coordinaciones; las Actividades que les son propias y las normas que las rigen. De igual manera se exponen las funciones y responsabilidades de los profesores, alumnos y del personal administrativo y de servicio en el cumplimiento de los procedimientos para llevar a cabo las actividades de su competencia.

El Título Cuarto, integra seis Capítulos relativos a: Regular los Servicios Estudiantiles y Apoyos Académicos de la Facultad; a los Programas de Servicio Estudiantil, a las Tutorías Académicas, a la Vinculación y Servicios al interior. Además, se refiere al uso de las instalaciones, equipo y bienes destinados a los diversos servicios que se prestan en la Facultad.

El Título Quinto, contempla en un sólo Capítulo, los criterios para el otorgamiento de reconocimientos especiales, por parte de la Facultad, tanto a los miembros que integran la comunidad de esta unidad académica, como a los de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor académica y profesional o por las actividades que realice en beneficio de la actividad turística y mercadológica.

El título sexto, circunscribe en un Capítulo único, cuatro Artículos sobre la seguridad en el campus universitario, con el propósito de coadyuvar en la seguridad y tranquilidad de cada uno de sus miembros.

EL Título Séptimo, incluye un Capítulo sobre sanciones, en el cual se hace referencia a la aplicación de éstas, como consecuencia de las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

Todas estas medidas, enmarcadas en el contexto de las políticas institucionales, podrán complementarse con el manual de organización y procedimientos de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, y demás normas que se establezcan posteriormente para las diversas funciones.

500

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2-15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La Facultad de Turismo y Mercadotecnia, es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura, misma que fue constituida como Facultad el 15 de octubre del 2003, en sesión ordinaria del consejo Universitario, celebrada en la Unidad Universitaria de Tecate, el pleno del H. Consejo tuvo a bien aprobar la creación de la Maestría en Administración, que fue propuesta por la Facultad de Contabilidad y Administración, Mexicali, Facultad de Contabilidad y Administración y Escuela de Turismo, Tijuana, Escuela de Contabilidad y Administración Ensenada, con esto otorgándose el rango de Facultad de Turismo, a partir de la publicación en Gaceta universitaria el 03 de diciembre del 2003.

Artículo 2. La misión de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, será la que se precise en el Plan de desarrollo de la Unidad, pero en todo caso es el de: "Formar profesionales acreditados y reconocidos por su sólida formación multidisciplinaria producto de un currículo actualizado y de una planta académica habilitada con perfil deseable aceptado ampliamente en los sectores públicos, privados y sociales por su actitud propositiva e innovadora ante los retos de la actividad turística y mercadológica nacional e internacional."

Artículo 3. La visión de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, será la que se defina en el Plan de Desarrollo de la Unidad, pero en todo caso consiste en: "Ser una institución con reconocimiento internacional, con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel que fomente los valores de profesores y estudiantes, propiciando el desarrollo de capacidades propia para trabajar proyectos con los sectores productivos y sociales".

Artículo 4. El objetivo de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, será la que se defina en el Plan de Desarrollo de la Unidad, pero en todo caso será: "Fomentar profesionistas de alto nivel en las áreas del Turismo y la Mercadotecnia, capaces de satisfacer las necesidades en los sectores público y privado".

Blizak

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Director: Director de la Facultad;
- III. Facultad: Facultad de Turismo y Mercadotecnia;
- IV. Manual: Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, y
- V. Universidad: Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 6. Los servicios educativos de la Facultad, se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos y de investigación, de prácticas y servicio social, y la optima utilización de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en las áreas del Turismo y la Mercadotecnia; tendiendo, preferentemente, a fortalecer la economía local, regional y nacional;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa de la labor que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y del país; y capacidad para dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados y acreditados por su buena calidad, cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Sera responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación y acreditación de los procesos de gestión académica y administrativa de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia.

Artículo 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, y la protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica.

El Director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 9. La Facultad contara con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas, de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 10. El propósito del presente Reglamento, tiende a regular la vida interna de la Facultad, con base en las normas generales establecidas en la *Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico y el Estatuto Escolar* de la Universidad, los reglamentos generales, los contratos colectivos de trabajo y demás normatividad universitaria.

Artículo 11. El presente Reglamento Interno, deberá ser de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere idóneos. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 12. El plan de desarrollo de la Facultad será elaborado por el director, después de consultar a los miembros de la Facultad; de la manera que estime conveniente. El plan se elaborará en armonía con el plan de desarrollo institucional, el programa de desarrollo del Campus Tijuana, el *Reglamento de Planeación* de la Universidad y demás normatividad universitaria relativa y aplicable.

Artículo 13. El plan de desarrollo de la Facultad será presentado al Consejo Técnico, después de haber sido aprobado por el rector, y se dará a conocer a través de los medios que se consideren pertinentes.

Artículo 14. Los programas operativos anuales de la Facultad contendrán la especificación de las actividades y metas a realizarse en un año calendario, incluyendo el proyecto de presupuesto de dichas acciones, en congruencia con las políticas establecidas en el plan de desarrollo institucional.

Artículo 15. Corresponderán al director, las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo de la Facultad y los programas operativos que deriven de él.

Artículo 16. El informe anual de actividades, que de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad debe rendir el director, dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y en general, del estado que guarda la unidad académica.







**TÍTULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
DE LA FACULTAD**

**CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN**

Artículo 17. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, subdirector, administrador, los coordinadores de áreas, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión, visión y objetivos institucionales y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 18. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica y Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente Reglamento.

En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

Artículo 19. El personal académico, además de las previstas por el *Estatuto General y Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, tendrá las obligaciones académicas específicas siguientes:

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control que para tal efecto se establezcan en la Facultad; no pudiendo cambiar ni cancelar horarios de clases o actividades previamente establecidas en él;
- II. En caso de que el Profesor de Tiempo Completo, por *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, se le libere la responsabilidad de registro, no lo exime de cumplir en tiempo y forma de su carga horaria.
- III. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia unidad de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- IV. Hacer el registro de asistencia de sus alumnos en cada clase; y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de los mismos, y
- V. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por las autoridades de la Facultad salvo causas justificadas. Así como desempeñar las actividades que les sean asignadas.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Artículo 20. El personal académico, no deberá condicionar la calificación aprobatoria de una unidad de aprendizaje, a la adquisición o utilización de un determinado equipo, instrumental o materiales. Por lo que cada tutor de grupo deberá entregar el formato "Criterios de Evaluación" en la primera semana de clases a los profesores de las diferentes asignaturas, para que ellos a su vez a más tardar lo entreguen en la segunda semana de clases a cada tutor de grupo.

Artículo 21. Los alumnos, además de las previstas por el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario;
- II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo;
- III. Asistir de manera puntual a las clases de las unidades de aprendizaje en que se hubieren inscrito, sean éstas de tipo teórico, práctico, de laboratorio, o de seminario;
- IV. En los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, cumplir con los requisitos de presentación e higiene, y material requerido según el caso, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente, y
- V. Tratándose de unidades de aprendizaje, la asistencia y puntualidad deberá observarse aún cuando su actuación sea como asistente.

Artículo 22. En los procesos de inscripción y reinscripción, los alumnos se registrarán por el *Estatuto Escolar* de la Universidad y las reglas específicas siguientes:

- I. Si se cursan unidades de aprendizaje por segunda ocasión, el alumno deberá cumplir con las disposiciones que para ese fin emita el director con base en el cupo, ya sea del programa académico o la unidad de aprendizaje en cuestión, y
- II. Cuando los alumnos se encuentren presentando uno o más exámenes de regularización en la modalidad de evaluación permanente, el tutor no podrá autorizar su inscripción en unidades de aprendizaje teórico ni práctico, hasta haber aprobado la asignatura correspondiente.
- III. Un alumno que apruebe todas las asignaturas cursadas en el semestre deberá reinscribirse en la Primera Etapa; un alumno que repruebe alguna o algunas asignaturas en la modalidad de Regularización o Extraordinario tendrá derecho a reinscribirse en la Segunda Etapa, siempre y cuando las apruebe; aquellos alumnos que no aprueben su examen o sus exámenes de Regularización se reinscribirán en una tercera etapa.
- IV. Todo aquel estudiante que no se reinscriba y pague su reinscripción en tiempo y forma de acuerdo al Calendario Escolar de Reinscripciones de la Universidad y de la Facultad, quedará automáticamente fuera para cursar el siguiente ciclo escolar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Artículo 23. Los alumnos, con excepción de los de primer ingreso, se podrán dar de baja, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Escolar* de la Universidad y los procedimientos internos establecidos para tal fin.

Artículo 24. La evaluación del desempeño académico de los alumnos, se regirá por el *Estatuto Escolar* de la Universidad y las reglas de evaluación aplicables a los Lineamientos y Directrices de las Prácticas Profesionales, Servicio Social Profesional Primera y Segunda Etapa.

Artículo 25. La prestación del Servicio Social de los alumnos se regirá por el *Reglamento de Servicio Social* de la Universidad, el presente Reglamento, así como por las disposiciones contenidas específicamente en los convenios con las unidades receptoras.

Artículo 26. En el Servicio Social Comunitario, que comprende la prestación de un mínimo de trescientas horas de servicio social, se procurará que los alumnos presten, al menos cien horas de prácticas de campo en los programas de atención comunitaria de la Facultad.

Artículo 27. La Comisión de Servicio Social de la Facultad, será la encargada de revisar, aprobar o desaprobar los distintos programas de Servicio Social Profesional, cuidando que los programas tengan una alta solidaridad y reciprocidad social de los estudiantes y maestros respecto a lo que reciben del Estado y la sociedad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 28. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados y la comunidad;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua y propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;

Miguel

17/10
 C.C.L.
 Mauer
 7/15

- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicio estudiantil, así como los interiores de la Universidad, de acuerdo los programas educativos que atiende.

Artículo 29. El director autorizará el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia u órgano interno de apoyo, área de trabajo, diagramas de flujo y formatos bajo los lineamientos del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y COLABORADORES

Artículo 30. Son autoridades de la Facultad:

- I. El director y
- II. El Consejo Técnico.

Artículo 31. Son colaboradores de la Facultad:

- I. El subdirector;
- II. El administrador, y
- III. Los coordinadores de las áreas de: Formación Básica, Formación Profesional y Vinculación Universitaria, Posgrado e Investigación.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 32. El director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad, en el presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir las actividades docentes y de investigación de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear y dirigir las actividades académicas y administrativas de la Facultad;
- IV. Dirigir los servicios de extensión cultural y deportiva, vinculación, educación continua, investigación, así como los servicios estudiantiles que atienda la Facultad;
- V. Conocer y autorizar las actividades académicas, de servicio y difusión, que realicen en nombre de la Facultad los miembros de la misma;
- VI. Presidir las sesiones del Consejo Técnico y proponer a éste las reformas que considere necesarias a los planes de estudio de sus programas educativos;

Alexander

- VII. Nombrar, con aprobación del rector, al subdirector y al administrador de la Facultad y, en su caso, comunicarles la remoción de sus cargos o la aceptación de sus renunciaciones;
- VIII. Designar a los coordinadores de áreas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, así como a los responsables de programas;
- IX. Asignar al subdirector, al administrador, y a los coordinadores de áreas, el personal y presupuesto disponibles para el desarrollo de sus funciones;
- X. Previo desahogo del procedimiento previsto en el *Estatuto General*, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan, y
- XI. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 33. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, como cuerpo colegiado, se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General* de la Universidad, la normatividad universitaria aplicable y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

Artículo 34. El subdirector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Cada ciclo escolar, elaborar, organizar y coordinar conjuntamente con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y en su caso, de los alumnos;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas, para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Elaborar junto con el administrador la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla al director para su revisión y aprobación;
- IX. Suplir al director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes;
- X. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

C. C. L.

M. S. S.

T. S.

M. S. S.

M. S. S.

- XI. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para la titulación y graduación de los mismos;
- XII. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XIII. Programar con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de Áreas Académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para su aprobación;
- XIV. Proponer al director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
- XV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;
- XVI. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;
- XVII. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad, y
- XVIII. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual y aquellas encomendadas por el director.

Artículo 35. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 36. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en las áreas básicas de administración;
- II. No haber sido condenado por la comisión de delitos, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General*.

Artículo 37. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su responsabilidad las labores del personal administrativo de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;

Elizabeth

- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar junto con el subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y proporcionar al director, con la periodicidad que éste lo requiera, un reporte de operación;
- VIII. Evaluar conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- IX. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- X. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual y aquellas encomendadas por el director.

Artículo 38. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 39. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Áreas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación;
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 40. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 41. Para ser Coordinador de Área, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio académico entre los miembros de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad.

Alfonso

Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 42. El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas asignaturas correspondientes al área de formación básica de los programas educativos;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances semestral de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario, y
- VIII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

Artículo 43. El coordinador de Formación Profesional y Vinculación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en la etapa profesional y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación profesional de los programas educativos;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje del área profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances semestral de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;



- VIII. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;
- IX. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;
- X. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;
- XI. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad, y
- XII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

Artículo 44. El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Facultad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y licenciatura;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Proponer al subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances semestral de las actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

Artículo 45. Son órganos internos de apoyo de la Facultad, los contemplados en la normatividad universitaria y los creados por acuerdo del director, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.

Artículo 46. La integración, organización y funcionamiento de los Comités y/o Consejos, se regirá por lo establecido en el manual. Sus miembros serán designados por el director, después de escuchar la opinión del Consejo Técnico.

Los comités sesionarán las veces que sea necesario, previa convocatoria del director, quien a su vez presidirá los trabajos de éstos.

Alzate

CAPITULO X DE LOS ALUMNOS

Artículo 47. Los alumnos observarán los requisitos de comportamiento siguientes:

- I. Cumplir con las reglas comunes de higiene personal;
- II. Vestir de acuerdo al tipo de actividad académica a realizar;
- III. Se prohíbe el uso de celulares, radios o equipos electrónicos no requeridos para sus estudios en las aulas, laboratorios de cómputo, bibliotecas y salas audiovisuales y sin autorización de los profesores;
- IV. Se prohíbe el consumo de alimentos en aulas, laboratorios de cómputo, bibliotecas y salas audiovisuales.
- V. Abstenerse de fumar en los pasillos donde se encuentran oficinas, aulas, laboratorios de cómputo y audiovisuales;
- VI. Se prohíbe jugar y/o alterar el orden en patios, pasillos y explanada central de la Facultad;
- VII. Los demás que establezca el Comité de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, TUTORÍAS ACADÉMICAS, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD, DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD, DE LOS LABORATORIO DE ENSEÑANZA Y DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA.

CAPÍTULO I

DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL

Artículo 48. La Facultad promoverá de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 49. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación pedagógica;
- III. Servicio social comunitario y profesional;
- IV. Emprendedores;
- V. Actividades culturales, deportivas y recreativas, y
- VI. Las demás que autorice el Director.

M. Izquierdo

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 50. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

Artículo 51. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar, los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo los indicadores de eficiencia terminal de la Facultad, y se desarrollará conforme a lo establecido en el *Estatuto Escolar* de la Universidad y conforme al Manual de Organización de la Facultad.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 52. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General*, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los consejos de vinculación de la Facultad.

Artículo 53. Los consejos de vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General*. Los consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

Artículo 54. Las recomendaciones de los consejos de vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 55. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 56. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el consejo universitario.

Alfonso

Artículo 57. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

Artículo 58. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientadas a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

Artículo 59. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.

Artículo 60. Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos, y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, de conformidad con las normas universitarias aplicables, el presente reglamento y el manual.

Artículo 61. Los miembros de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, pondrán toda su diligencia en el buen uso de éstas, siendo responsables de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, dolo, negligencia y descuido.

CAPÍTULO V DE LOS LABORATORIO DE ENSEÑANZA

Artículo 62. Los laboratorios de enseñanza funcionarán como espacios para la realización de las prácticas a través de modelos de simulación en las diferentes áreas de idiomas y

C. C. C. C.

Facultad

✓ 7/15

[Signature]

[Signature]

[Signature]

cómputo, planeadas y descritas en las cartas descriptivas correspondientes, y estarán destinados a capacitar a los alumnos.

Artículo 63. Los laboratorios de enseñanza podrán ser de los tipos siguientes:

- I. Laboratorios de cómputo;
- II. Laboratorios de idiomas; y
- III. Otros laboratorios que se adecuen o se construyan con fines académicos.

En el manual, se precisarán las reglas de funcionamiento y operación de los tipos de laboratorio.

Artículo 64. Las prácticas de laboratorios, sólo podrán llevarse a cabo dentro del horario establecido, y con la supervisión del académico asignado.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 65. Tienen derecho a utilizar los servicios de biblioteca, apoyos informáticos y de red, todos los integrantes de la Facultad y todos aquellos que cumplan los procedimientos que establezcan la Administración de la Facultad y la Coordinación de Información Académica de la Universidad.

Artículo 66. Los usuarios de los servicios de información académica de la Facultad, deberán de utilizar adecuadamente y conservar en buen estado los libros, revistas, documentos digitales y cualquier otro material y equipo que formen parte del acervo de la Facultad.

Artículo 67. Se designará personal responsable y de apoyo para los usuarios de los servicios académicos, quien deberá prestar sus servicios con diligencia y cortesía, cuidando y procurando el buen uso del acervo y el equipo bajo su responsabilidad.

Artículo 68. En caso de incumplimiento de las normas establecidas para el comportamiento personal y el uso de los servicios de información académica, el infractor se hará acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 69. Adicionalmente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a miembros de la Facultad y organismos del sector público y

[Handwritten signature]

privado que se distingan, en forma extraordinaria, por su labor académica y profesional que realicen en beneficio de la actividad turística o mercadológica.

También se podrán otorgar reconocimientos especiales, a miembros de la sociedad en general que se distingan, en forma extraordinaria, por su labor o apoyo en beneficio de la Facultad, y puedan considerarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras de la misma.

El director, escuchando al Consejo Técnico emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 70. A los alumnos que ocupen el primer lugar de aprovechamiento académico por semestre en la Facultad con base en el promedio obtenido al final de cada periodo escolar, se les estimulará entregándoles un reconocimiento firmado por el director y subdirector.

Artículo 71. Con base en los resultados de la evaluación del desempeño docente en opinión de los alumnos, a los académicos que ocupen el rango de "Excelente" en cada periodo escolar, se les estimulará entregándoles un reconocimiento firmado por el director y subdirector.

Artículo 72. Al personal administrativo y de servicio, que se distinga en su trabajo, a juicio del director o de la comunidad de la Facultad, se le estimulará en cada periodo escolar, entregándoles un reconocimiento firmado por el director y administrador.

TÍTULO SEXTO DE LA SEGURIDAD CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 73. Es obligación del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad, el portar su credencial vigente que lo acredita como parte de la comunidad universitaria, durante su estancia en el campus.

Artículo 74. Es responsabilidad de los miembros que integran a la Facultad el de reportar a la dirección cualquier persona ajena a nuestra institución que se introduzca o haga uso de las instalaciones o equipos.

Artículo 75. Es compromiso de todos los que integran la Facultad el de cuidar sus bienes personales durante el tiempo que se encuentre dentro del campus universitario.

Artículo 76. Queda estrictamente prohibido realizar colectas en las aulas, laboratorios, salas audiovisuales o cualquier espacio físico de la Facultad, si no son autorizadas por las autoridades de la Facultad.

Artículo 77. Toda la comunidad que conforma la Facultad acatará las medidas de seguridad que sean dictadas por las autoridades universitarias, de igual manera implementara un

Allegante

programa de seguridad con el apoyo del Director y Consejo Técnico que difundirá en los medios de comunicación que considere pertinentes.

**TÍTULO SEPTIMO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 78. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el *Estatuto General* y la normatividad universitaria aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento será publicado en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de la Universidad y entrará en vigor el día _____.

Segundo. El director tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, para elaborar y presentar ante el Consejo Técnico, el plan de desarrollo de la Facultad, el cual regirá las actividades de la misma hasta la conclusión de su periodo de gestión.

Tercero. El director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberá autorizar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ de 2008.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA.
RECTOR.**

Elizabeth